RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 179 DE 2026
(MAYO 14 DE 2026)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 004 de 2026 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA VÍA NEMOCÓN - SUESCA CON LA VEREDA ASTORGA SECTOR SAN ISIDRO PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU Y EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN No. ICCU 1163 DE 2025."**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCON

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: *"Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que el Alcalde Municipal está autorizado para contratar en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 14 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón.

Que el Municipio de Nemocón a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA VÍA NEMOCÓN - SUESCA CON LA VEREDA ASTORGA SECTOR SAN ISIDRO PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU Y EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN No. ICCU 1163 DE 2025.".**

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía pliego tipo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal A, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que el MUNICIPIO DE NEMOCÓN de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co.

Que, para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 256 del 13 de marzo de 2026, que soportan el valor del presente Proceso de Selección, de la siguiente manera:

CDP 256 DEL 13 DE MARZO DE 2026					
DEPENDENCIA	**NÚMERO DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**META DE PRODUCTO**	**FUENTE**	**VALOR SOLICITADO**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	23.24.2402.0600.24022402042.203.2024254860060.01	Convenio Interadministrativo ICCU 1163 De 2025 - "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la vía que comunica de la vía Nemocón - Suesca con la vereda Astorga sector san isidro parte alta del municipio de Nemocón, Cundinamarca"	TTE 203: Construcción de Placa Huellas para la productividad de las Comunidades Rurales	066 R.b. transferencia de capital de otras entidades del gobierno general.	$ 107.632.108,00
TOTAL, VALOR SOLICITADO					**$ 107.632.108,00**

Que el día trece (13) del mes de abril del año 2026, se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10201615&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

Que teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección No. SAMC-004-2026, se presentaron seis (06) manifestaciones de interés provenientes de dos (2) microempresas, dos (2) pequeñas empresas, dos (02) mediana empresa, conforme a la clasificación de las MIPYMES prevista en el ordenamiento jurídico vigente, cuatro de ellas con domicilio en Bogotá D.C. y dos de ellas con cobertura a nivel nacional; una vez verificado el cumplimiento de los requisitos allí establecidos —en particular, la acreditación de la calidad de MIPYMES y la presentación oportuna de las manifestaciones de interés—,se procedió a limitar el proceso de selección de menor cuantía a MIPYMES departamental a Cundinamarca, en los términos del marco normativo citado y conforme al acta de cierre de manifestación de interés para convocatoria limitada a MiPymes en el presente proceso de selección.

Que mediante Resolución N° 158 del día veintitrés (23) del mes de abril del año 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día veintitrés (23) del mes de abril del año 2026.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos del presente proceso de acuerdo con el cronograma del presente proceso, las cuales fueron contestadas y publicadas.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se recibieron sesenta y siete (67) manifestaciones de interés registradas en la plataforma SECOP II.

Que el día veintiocho (28) de abril de 2026 se expidió la Adenda No. 1, con el propósito de verificar que las sociedades que presentaron manifestación de interés para participar en el proceso cumplieran con la condición de ser MiPymes con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, en atención a la limitación establecida mediante la Resolución de Apertura No. 158, teniendo en cuenta que se recibieron sesenta y siete (67) manifestaciones de interés por parte de potenciales proponentes.

Que, una vez efectuada la verificación del cumplimiento de dicha condición, se constató que cincuenta y siete (57) manifestantes acreditaron su calidad de MiPymes con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, mientras que diez (10) manifestaciones correspondieron a proponentes que no cumplen con la referida condición territorial.

Que el día veintinueve (29) de abril de 2026 a las 9:00 am. se realizó la audiencia de sorteo de manera virtual, y como resultado quedo consolidada la lista con los posibles oferentes para la presentación de oferta, así:

NO.	**OFERENTE**	**MIPYMES DE ORDEN TERRITORIAL AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**	**VERIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL**	**COLOR DE LA BALOTA**
1	CONSORCIO VIAL NEMOCÓN	BOGOTÁ D.C.	JAVIER DIAZ MURCIA	BLANCA
2	SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO S.A.S	BOGOTÁ D.C.	KAROL ANDREA RAMOS PINILLA	BLANCA
3	ESTRUCTURAR INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	BOGOTÁ D.C.	ROBER HORARIO ROJAS CARDENAS	BLANCA
4	PENTAPRISMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	FUNZA, CUNDINAMARCA	ABEL SEBASTIAN PORRAS HURTADO	BLANCA
5	IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS & CIA SAS	BOGOTÁ D.C.	IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS	BLANCA
6	HECTOR MILCIADES GUERRA MONCALEANO	BOGOTÁ D.C.	HECTOR MILCIADES GUERRA MONCALEANO	BLANCA
7	PANAM INGENIEROS SAS	FOSCA CUNDINAMARCA	JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS	BLANCA
8	OPEN INGENIERIA SAS	BOGOTÁ D.C.	MIGUEL ANGEL GUTIERRES CUBILLOS	BLANCA
9	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS	BOGOTÁ D.C.	MARIAN ALEJANDRA GONZALEZ AVILA	BLANCA
10	INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS	BOGOTÁ D.C.	DIANA CAROLINA CONTRERAS AVILA	BLANCA

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día treinta (30) del mes de abril

del año 2026, a las 5:00 PM, presentándose dos (02) proponentes: CONSORCIO VIAL NEMOCÓN y ESTRUCTURAR INGENIERIA Y PROYECTOS SAS.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas así: Jurídica, técnica y Financieramente, solicitando subsanación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el día ocho (08) del mes de mayo del año 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en la plataforma SECOP II.

Que, una vez trascurrido el termino de traslado del informe de evaluación no se recibió observaciones al mismo, sin embargo, por parte del proponente **CONSORCIO VIAL NEMOCÓN** no presento documentos objeto de subsanación y, el proponente **ESTRUCTURAR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.**, identificado con NIT No. 900359365-1, presentó a través de la plataforma SECOP II, mediante mensaje con referencia CO1.MSG.9416741 del 11 de mayo de 2026 a las 5:45 p. m., la documentación correspondiente para subsanar los requerimientos señalados en el informe preliminar de evaluación previamente publicado.

Que, de conformidad con la verificación de los criterios de evaluación Jurídica, Financiera y Técnica este es el orden de elegibilidad:

N°	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
1	ESTRUCTURAR INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	$ 107.503.779,00	100,00

Que, el proponente **ESTRUCTURAR INGENIERIA Y PROYECTOS SAS**, identificada con Nit: 900359365 1, representado legalmente Legal el señor Rober Horacio Rojas Cárdenas identificada con C.C. No. 30.082.220 de la Peña Cundinamarca., obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad con un puntaje total de 100.00 puntos.

Que, habiéndose agotado las etapas precedentes, se procede a adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2026, que tiene como objeto el: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA VÍA NEMOCÓN - SUESCA CON LA VEREDA ASTORGA SECTOR SAN ISIDRO PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU Y EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN No. ICCU 1163 DE 2025.",** al proponente **ESTRUCTURAR INGENIERIA Y PROYECTOS SAS**, identificada con Nit: 900359365 1, representado legalmente Legal el señor Rober Horacio Rojas Cárdenas identificada con C.C. No. 30.082.220 de la Peña Cundinamarca, por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.503.779,00) M/CTE**, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta

favorable para el Municipio de Nemocón según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en atención al plazo de ejecución del presente contrato adjudicado por medio de la presente proceso de selección tendrán un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías.

Que, en mérito de lo expuesto, en Alcalde Municipal de Nemocón Cundinamarca;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 004 2026 cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DE LA VÍA NEMOCÓN - SUESCA CON LA VEREDA ASTORGA SECTOR SAN ISIDRO PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU Y EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN No. ICCU 1163 DE 2025,** al proponente **ESTRUCTURAR INGENIERIA Y PROYECTOS SAS**, identificada con Nit: 900359365 1, representado legalmente Legal el señor Rober Horacio Rojas Cardenas identificada con C.C. No. 30.082.220 de la Peña Cundinamarca, por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.503.779,00) M/CTE,** por un plazo de ejecución vigencia **TRES (03) MESES**, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera electrónica el contenido de la presente Resolución al señor Rober Horacio Rojas Cárdenas identificada con C.C. No. 30.082.220 de la Peña Cundinamarca, representante legal de **ESTRUCTURAR INGENIERIA Y PROYECTOS SAS**, identificada con Nit: 900359365 1, con base en el inciso 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, del presente acto administrativo que le será remitida al proponente al correo electrónico registrado en los documentos aportados de la propuesta y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido Código del Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Nemocón, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN
Alcalde Municipal
Nemocón - Cundinamarca

Elaboró: Yuli R. Scarpeta Scarpeta – Contratista
Revisó:Dra. Emilia Amalia Rodríguez – Asesora Externa
Aprobó: Jhoinner Camilo Manrique L – Secretario General y de Gobierno